



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BANDO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

HACE SABER: Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el art. 21.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y ejecutando acuerdo de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2005: se prohíbe en todo el término municipal de Soria:

Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

1º.- La quema de rastrojos, de pastos permanentes y restos de poda, quedando suspendidas las autorizaciones que hubieran sido concedidas por esta Alcaldía a este fin.

2º.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas.

En las instalaciones de Camping y Campamentos de Turismo autorizados por la Consejería competente en materia de turismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre incendios forestales establecido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

3º.- La introducción de material pirotécnico.

4º.- Fumar, arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio, en zonas sensibles.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Lo que dicto y mando cumplir y publicar en Soria, 7 de junio de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1587

BOPSO-73-26062013